

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
SECRETARÍA GENERAL**



REGLAMENTO DE RETIRO-INCLUSIÓN

El retiro-inclusión es el proceso que modifica una matrícula realizada en los diferentes niveles de pregrado, grado y postgrado.

Artículo 1: El período de retiro-inclusión está establecido en el Calendario Académico y puede ser modificado por el Consejo Académico, según su consideración.

Artículo 2: Los estudiantes de pregrado, grado y postgrado, en un período académico, sólo podrán realizar un trámite de retiro-inclusión.

Artículo 3: Para realizar el trámite de retiro-inclusión de asignaturas, el estudiante debe tener cancelada la matrícula del período académico correspondiente.

Artículo 4: El estudiante sólo puede retirar asignaturas contempladas en el recibo de matrícula y que no estén calificadas.

Artículo 5: Las asignaturas a incluir, de tener prerrequisitos en el plan de estudio, este debe haberse aprobado previamente.

Artículo 6: Las asignaturas a incluir no deben tener choque de horario, con las demás asignaturas matriculadas por el estudiante, en el período académico.

Artículo 7: El trámite de retiro-inclusión puede ser prorrogado por el Consejo Académico, previa solicitud de las Unidades Académicas.

Artículo 8: Los trámites de retiro-inclusión tardío, tendrán un recargo debidamente establecido por la universidad y serán autorizados por el Secretario General, previa solicitud de la Unidad Académica.

Artículo 9: El estudiante de Postgrado podrá realizar un retiro e inclusión de materias hasta la segunda semana de cada asignatura de cada periodo académico (trimestre, cuatrimestre o semestre) del programa de estudios de posgrados que curse. Se exceptúan los casos fortuitos.

Artículo 10: La unidad académica debe remitir las solicitudes de retiro-inclusión a la Secretaría General, con la siguiente documentación:

- ✓ Original y copia del formulario oficial, establecido por Secretaría General.
- ✓ Recibo original del pago del formulario (costo establecido por la universidad).
- ✓ Copia del recibo de matrícula del respectivo período académico.

Artículo 11: El trámite de retiro o inclusión no será cobrado cuando sea producto de un error administrativo, cierre del curso, o alguna disposición administrativa o académica.

Las disposiciones de este reglamento no son de carácter retroactivo.